



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

CICLO DE CONFERENCIAS VIRTUALES

DESAFÍOS PARA LA PLANIFICACIÓN Y EL DISEÑO URBANO

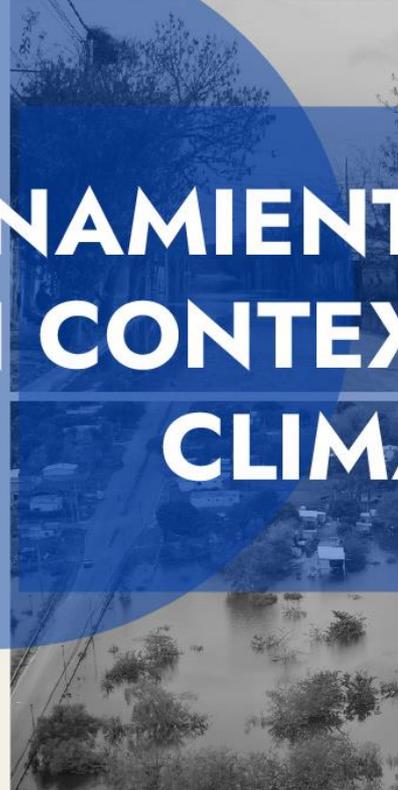
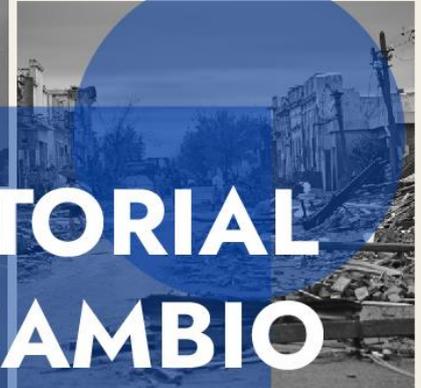
Cambio climático y adaptación en
ciudades y costas del Uruguay

ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN UN CONTEXTO DE CAMBIO CLIMÁTICO



Ministerio
de Vivienda y
Ordenamiento Territorial

Dirección Nacional
de Ordenamiento Territorial



Objetivos generales	Objetivos específicos
<p>Gestionar el ordenamiento territorial en sus diferentes escalas (nacional, regional, departamental y local) y dimensiones espaciales orientado al desarrollo sostenible.</p>	<p>1. Desarrollar, implementar y evaluar Lotds, en los ámbitos nacional y regional.</p> <p>2. Cooperar con los GGDD en el desarrollo, implementación y evaluación de Lotds, en los ámbitos departamentales e interdepartamentales.</p> <p>3. Coordinar y cooperar con otras instituciones en el desarrollo e implementación de procesos y actividades de OT orientados al DS.</p> <p>4. Gestionar la gobernanza y el marco jurídico del OT orientado al DS.</p>
<p>Fortalecer las capacidades institucionales para el cumplimiento de sus cometidos.</p>	<p>5. Fortalecer la infraestructura tecnológica para la gestión de la Información Geoespacial (IG) vinculada al OT, incluyendo la gestión administrativa.</p> <p>6. Fortalecer las capacidades en metodologías y técnicas relacionadas con la gestión del OT (estructura organizacional, IG, proyectos, calidad).</p>
<p>Generar conocimiento sobre el territorio y sus transformaciones</p>	<p>7. Obtener, producir y publicar la IG necesaria para el cumplimiento de los cometidos.</p> <p>8. Elaborar y promover estudios sobre las dinámicas del territorio.</p> <p>9. Monitorear y evaluar en forma permanente las dinámicas del territorio y su relación con los efectos derivados de la aplicación de los lotds.</p> <p>10. Fomentar y difundir la cultura del OT orientado al DS.</p>

MARCO LEGAL DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial

- **Ley 18.308, de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (Art. 48 prevención de riesgos)**
 - Decretos reglamentarios
- **Directrices Nacionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (Art. 22 prohíbe urbanización en áreas inundables)**
 - Decreto reglamentario
- **Directrices Costeras – variabilidad**
 - Artículo 4 (Objetivos).- A los efectos de promover la calidad de vida de la población, la integración social, el uso y aprovechamiento ambientalmente sustentable y democrático de los recursos naturales, constituyen objetivos de la presente ley:
E) La adaptación de las intervenciones en el espacio costero al cambio climático y al aumento de la variabilidad.
- **Instrumentos del ámbito nacional, regional y departamental**

Ley 18.308 de 18 de junio de 2008 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible

Establece el marco regulador general para el ordenamiento territorial y desarrollo sostenible.

- **Artículo 31:** suelo categoría rural, subcategoría rural natural.
- **Artículos 47 a 51: SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL EN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
 - **Artículo 47: Garantía de sostenibilidad. Procedimiento ambiental de los instrumentos**
 - **Artículo 48: Exclusión de suelo del proceso urbanizador** suelos con riesgos naturales, áreas SNAP, inundables, contaminados.
 - **Artículo 49: Prevención de riesgos** establece que los IOT deberán orientar los futuros desarrollos urbanos hacia zonas no inundables identificadas por el organismo estatal competente en el ordenamiento de los recursos hídricos.
 - **Artículo 50 y 51: Protección de las zonas costeras.** Reordenamiento, reparcelamiento, rechazo por impactos negativos y consideración de impactos negativos y acumulativos



DIRECTRICES NACIONALES DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Ley 19.525 de 18 de agosto de 2017



Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial

Ley 19.525 de 19 de setiembre de 2017 de Directrices Nacionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible

Es el instrumento general de política pública en materia de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible.

- **Artículo 22:** con relación a las aguas pluviales, áreas contaminadas e inundables, la norma establece que los instrumentos de ordenamiento territorial departamentales referidos al suelo urbano y suburbano deberán incluir planes y disposiciones sobre el manejo de las aguas pluviales, con los criterios establecidos por la autoridad nacional competente, **quedando prohibida la urbanización de las áreas contaminadas y de aquellas que se determinen como inundables con períodos de retorno menor a cien años.**
- **Artículo 30:** lineamiento para la protección de los principales cursos y cuerpos de agua, la delimitación de zonas de amortiguación para reducir el escurrimiento superficial de contaminantes, **mitigar los procesos de erosión y recomponer los márgenes.**

Decreto 30/020, estableció **una franja mínima de 30 metros a ambos márgenes, ... se prohíbe el cultivo de la tierra y uso de agroquímicos,** a los efectos de contener en ambos casos el transporte de contaminantes del suelo al agua.

Ley 19.772 de 17 de julio de 2019 Directriz Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del Espacio Costero del Océano Atlántico y del Río de la Plata

Instrumento de política pública para promover el uso sustentable y democrático de los recursos naturales y culturales del espacio costero del Río de la Plata y Océano Atlántico,

Objetivo específico: la protección ambiental del espacio costero, evitar la urbanización continua a lo largo de la costa, y permitir la accesibilidad a las playas y costas para el uso y disfrute de las mismas.

Artículo 4 (Objetivos).- A los efectos de promover la calidad de vida de la población, la integración social, el uso y aprovechamiento ambientalmente sustentable y democrático de los recursos naturales, constituyen objetivos de la presente ley:

E) La adaptación de las intervenciones en el espacio costero al cambio climático y al aumento de la variabilidad

Contempla la complejidad de la dinámica costera, estableciendo que la faja de defensa de costas puede aumentarse en los casos que los ecosistemas queden vulnerables.

Artículo 10 (Faja de defensa de costas).- A los efectos de la aplicación de lo dispuesto por los incisos segundo y tercero del artículo 50 de la Ley n° 18.308, de 18 de junio de 2008, y por el literal L) del artículo 6° de la Ley n° 16.466, de 19 de enero de 1994 y su reglamentación, **extiéndese la faja de defensa de costas** definida por el artículo 153 del Código de Aguas, DecretoLey n° 14.859, de 15 de diciembre de 1978, en la redacción dada por el artículo 193 de la Ley n° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, **hasta el límite del área definida, para los componentes vulnerables** señalados en el artículo 6° de la presente ley, cuando abarquen superficies mayores a la faja de defensa de costas referida y se ubiquen en el ámbito de aplicación de la presente ley.



Instrumentos del ámbito nacional y regional

Directrices Nacionales, Programas Nacionales y Estrategias Regionales

Directrices aprobadas

- Directrices Nacionales
- Directrices del Espacio Costero

Estrategias Regionales aprobadas:

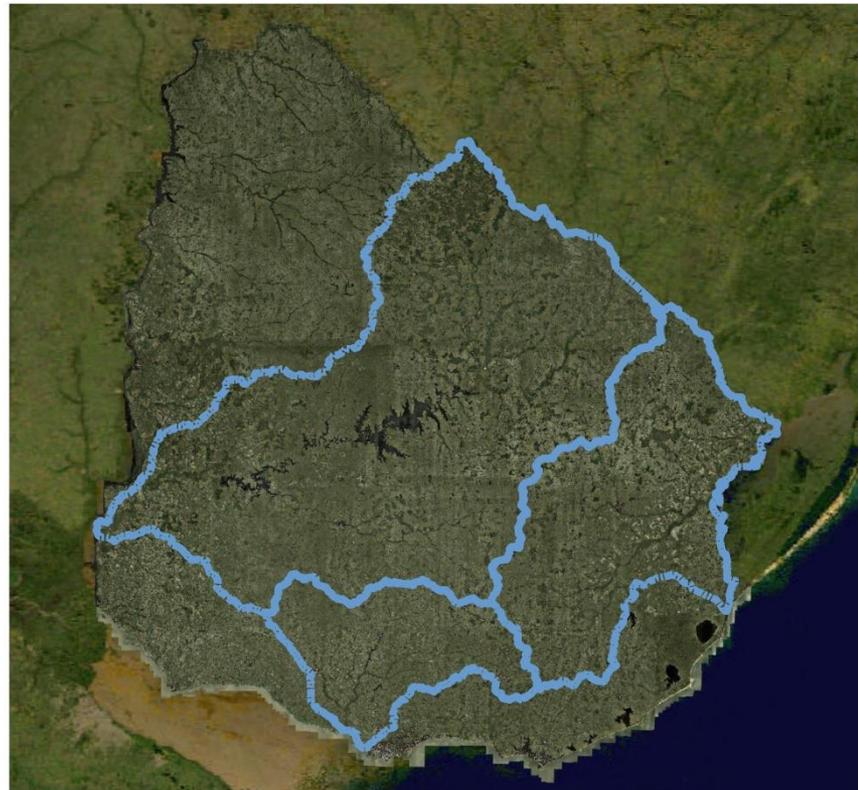
- Estrategias Región Este
- Estrategias Regionales Metropolitanas

Estrategias Regionales en elaboración:

- Estrategias Actividades Extractivas

Programas Nacionales en elaboración:

- Programa Cuenca del Santa Lucía
- Programa Cuenca del Río Negro
- Programa Cuenca de la Laguna Merín





Instrumentos del ámbito departamental

La planificación y su ejecución se ejercerá a través de Instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible:

- Directrices departamentales, ordenanzas departamentales, planes locales, planes parciales, planes sectoriales, PAI.

La planificación implica:

- Conocimiento y análisis del territorio: características físico geográficas, ambientales, sociales, económico - productivas, conflictos, demandas, etc.

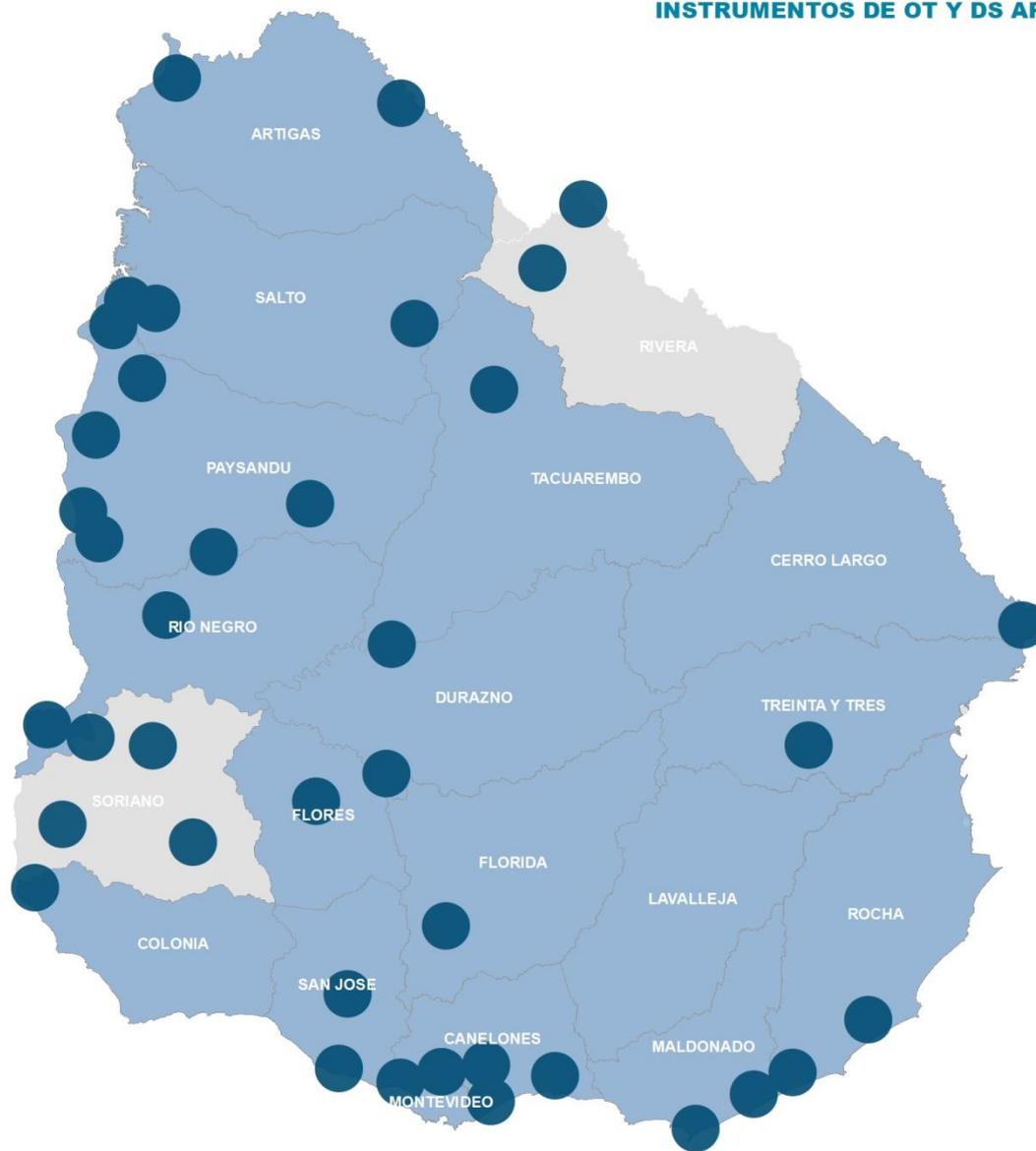
Incorpora:

- Instancias de participación definidas por la Lotds.
- Análisis de condiciones ambientales - EAE
- Mapas de riesgo por inundación a los planes locales: permiten definir zonas de riesgo alto, medio y bajo; con la incorporación del componente social para determinar la vulnerabilidad y la amenaza frente a eventos de inundación por ribera o por pluviales. (Dinagua)
- La categorización de suelos, con la definición de usos y actividades permitidas y compatibles.

INSTRUMENTOS DE OT Y DS APROBADOS
01/2021

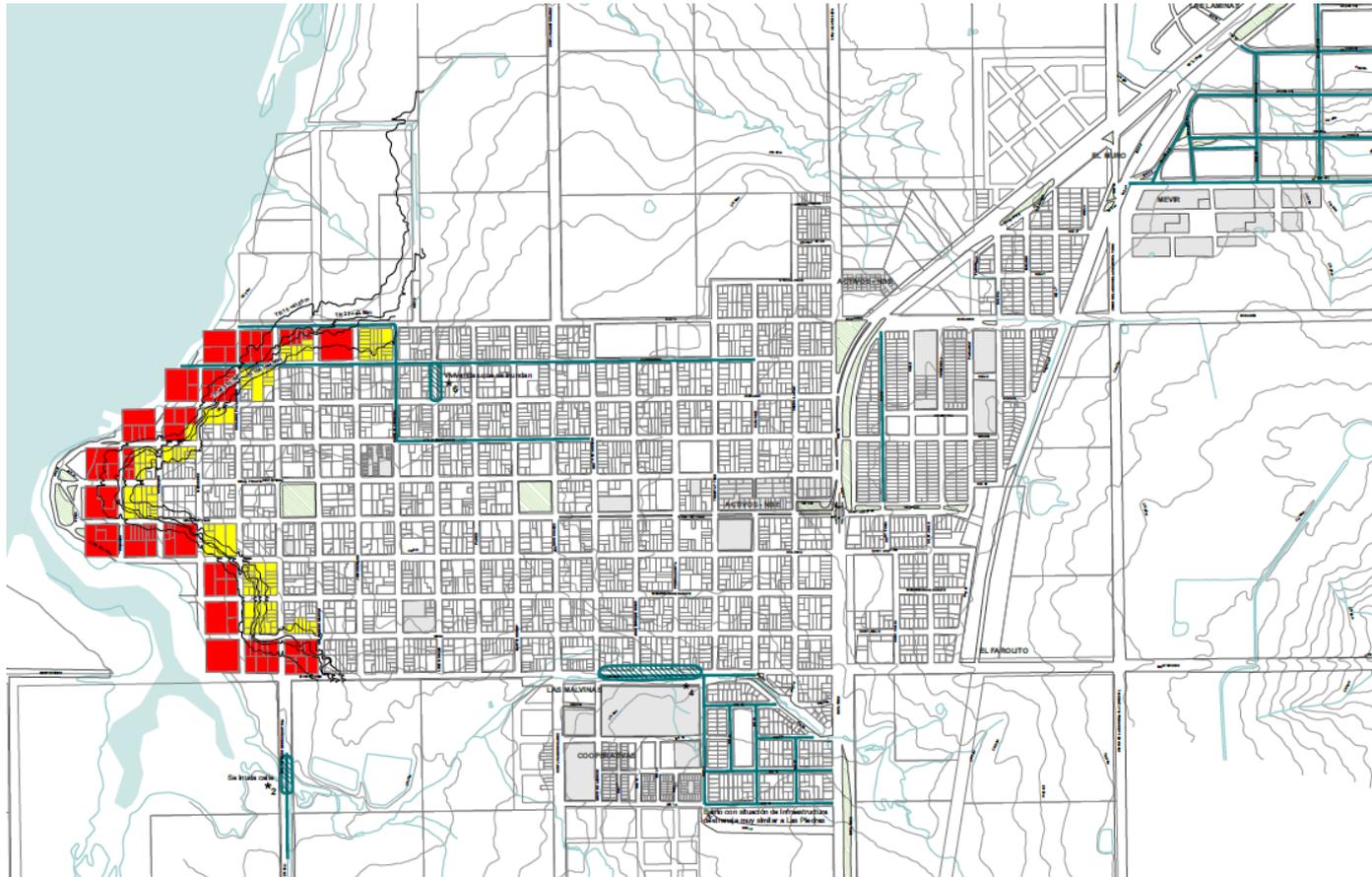


Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial



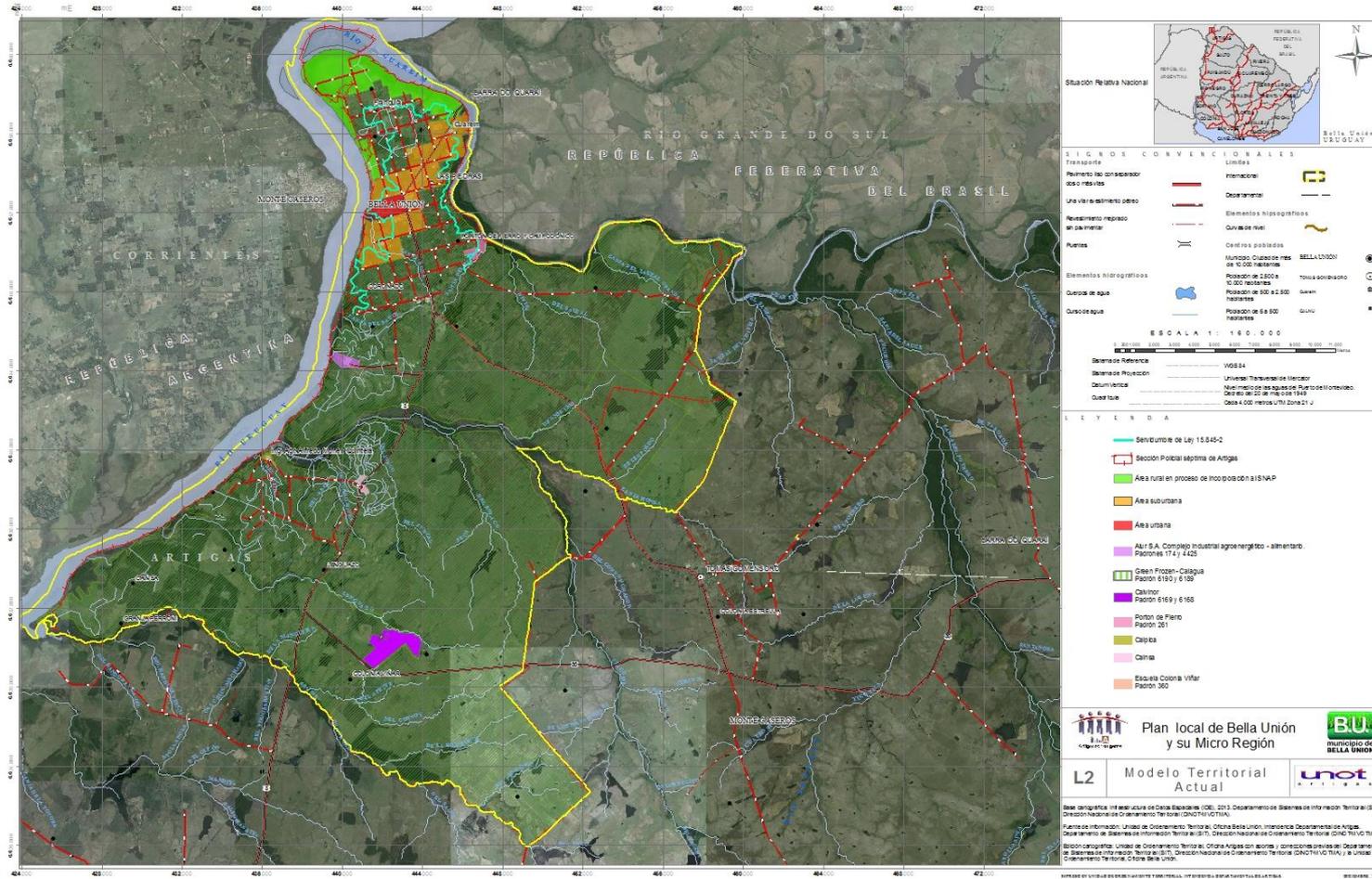


Mapa de riesgo por inundación





Categorización del suelo





Aportes a la incorporación de la adaptación al CVC a la planificación

CONCEPTUALIZACIÓN

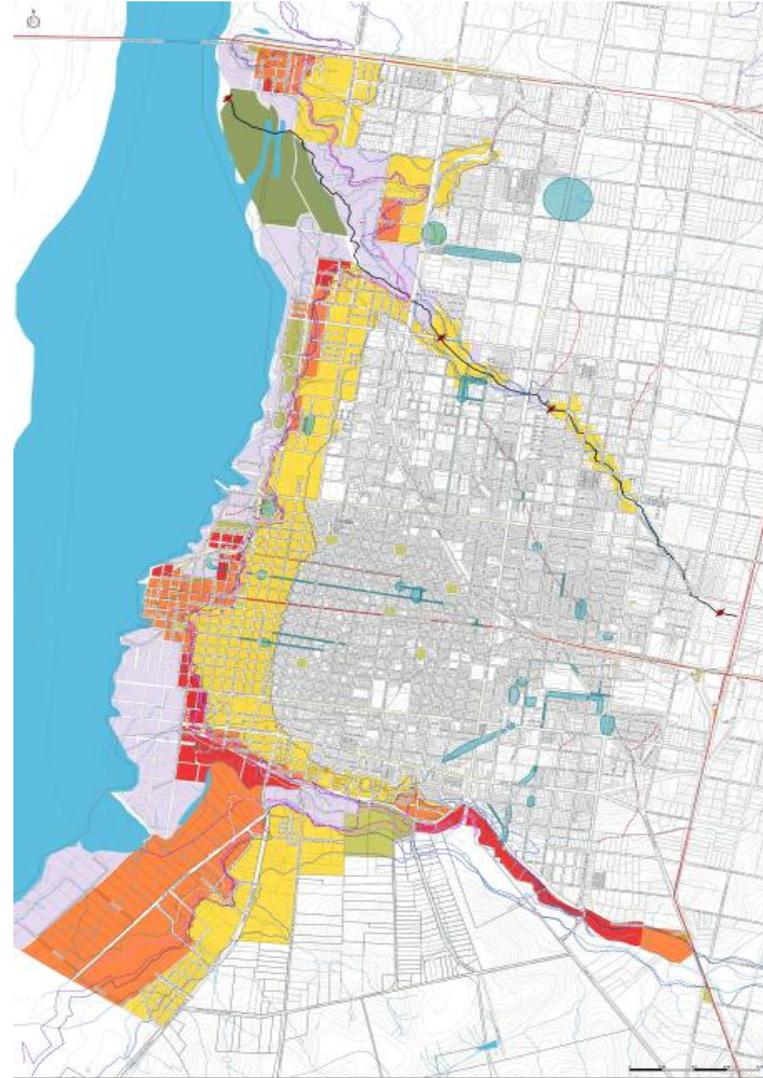
- Revisión de normativa edilicia en función de CC
- Adaptación constructiva de viviendas en zonas de riesgo medio en faja costera
- Incorporación del concepto y proyectos de infraestructura verde en ciudades
- Relevamiento de medidas de adaptación en IOT vigentes - Formulación de medidas del NAP Ciudades e infraestructuras y Sistema de Indicadores
- Huertas urbanas

PILOTOS

- Evaluación multiamenaza - FACTOR - Rivera, Canelones, Juan Lacaze
- Adaptación constructiva de viviendas en zonas de riesgo medio - Paysandú
- Ordenanzas de arbolado Flores y Canelones
- Relocalización y resignificación de espacios liberados - Paysandú - OPP

GUÍAS

- **Guías de Instrumentos**
- **Guía de Ordenanzas**
- **Guía Herramientas de Gestión**
- Guía de interpretación de información ambiental para el desarrollo de medidas de adaptación basadas en ecosistemas en entornos urbanos
- Guía de herramientas de gestión para acciones en zonas con riesgo alto en la faja de defensa de costas
- Guía de aguas pluviales urbanas
- Guía de movilidad sostenible





PARQUE INUNDABLE

COTA
9.00M

COTA
8.50M

PARQUE
La Chapita









Plan Local de Rivera



Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial



ABRIL RODRIGUEZ
FOTOGRAFIA



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

Gracias